



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ESTATUTOS</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> No presenta cambios.</p> <p><b>Artículo 2.</b> MÉXICO BLANCO es una agrupación política nacional constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <b>las constituciones locales</b>, la legislación electoral y demás disposiciones aplicables.</p> <p><b>Artículos 3 al 6.</b> No presentan cambios.</p> <p><b>Artículo 7.</b> (...)</p> <p>El lema de MEXICO BLANCO es "La Meta la Paz por un México Blanco".</p> <p>La denominación, el emblema o el lema de la Agrupación podrán ser utilizados por sus dirigentes e integrantes para cualquier actividad relacionada con los fines establecidos en los documentos básicos. La utilización por terceros, solo podrá realizarse previa autorización de los órganos facultados.</p>	<p><b>ESTATUTOS</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> No presenta cambios.</p> <p><b>Artículo 2.</b> MÉXICO BLANCO es una agrupación política nacional constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral y demás disposiciones aplicables.</p> <p><b>Artículos 3 al 6.</b> No presentan cambios.</p> <p><b>Artículo 7.</b> (...)</p> <p>El lema de MÉXICO BLANCO es "La Meta es un México Blanco".</p> <p>La denominación de la Agrupación, su emblema o el lema podrán ser utilizados por sus dirigentes e integrantes para cualquier actividad relacionada con los fines establecidos en los Documentos Básicos. La utilización por terceros, solo podrá realizarse previa autorización <b>por escrito</b> de los <b>dirigentes facultados, como es el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y/o el Secretario General y demás integrantes de la Agrupación que cuenten con acuerdo delegatorio por escrito firmado por los dirigentes mencionados. Dicha autorización tendrá fecha de conclusión y en caso de no tenerla, concluirá dentro de los 15 días siguientes a</b></p>	<p>INE/CG118/2017</p> <p>INE/CG118/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p> <p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Artículos 8 al 11.</b> No presentan cambios.</p> <p><b>Artículo 12.-</b> MÉXICO BLANCO tiene como fin: (...)</p> <p><b>XIII.</b> (...)</p> <p><b>XIV.</b> (...)</p> <p><b>Artículos 13 y 14.</b> No presentan cambios.</p> <p><b>Artículo 15.-</b> Los Comités Directivos Estatales conformarán la estructura del <b>Comité Ejecutivo Nacional y sus normas, o bien aquella que convengan a cada uno de ellos, siempre y cuando se cuente con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional.</b></p> <p><b>En el caso</b> de la Ciudad de México, los <b>órganos de gobierno, se adaptarán</b> a la realidad social y política de la entidad, siempre con el aval del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>la autorización o a la consecución del fin autorizado.</p> <p><b>Artículos 8 al 11.</b> No presentan cambios.</p> <p><b>Artículo 12.-</b> MÉXICO BLANCO tiene como fin: (...)</p> <p><b>XIII.</b> <b>Garantizar que la participación de sus miembros sea sin discriminación y se les permita manifestar sus ideas con total libertad, dentro del orden y el respeto a los demás;</b></p> <p><b>XIV.</b> (...)</p> <p><b>XV.</b> (...)</p> <p><b>Artículos 13 y 14.</b> No presentan cambios.</p> <p><b>Artículo 15.-</b> Los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México conformarán su estructura <b>según</b> convenga a la realidad social y política de la entidad <b>teniendo como mínimo una estructura que presente: Presidencia y Secretaría General, podrán adoptar la estructura nacional para efectos de su organización y también podrán proponer otros cargos adicionales a la estructura siempre con el aval del Comité Ejecutivo Nacional.</b></p> <p><b>Los presidentes de los Comités Directivos Estatales durarán en su encargo 2 años, con posibilidad de reelección hasta por un</b></p>	<p>INE/CG118/2017</p> <p>INE/CG118/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p> <p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>periodo más, serán designados por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por única y primaria vez al iniciar labores en el estado; una vez teniendo presencia la elección de los presidentes se dará a través de elección mediante convocatoria expresa.</p> <p>Los Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales durarán en su encargo 2 años, con posibilidad de reelección hasta por un periodo más, serán propuestos por los presidentes Comités Directivos Estatales y designados por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por única y primaria vez al iniciar labores en el estado; una vez teniendo presencia, la elección de los secretarios generales se dará a través de elección mediante convocatoria expresa.</p> <p>Artículo 15 bis. Los Comités Directivos Estatales sesionarán cada año de forma ordinaria y en sesión extraordinaria cuando así se amerite.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Las sesiones deberán ser convocadas por el Presidente del Comité Directivo Estatal.</li> <li>II. La Convocatoria para sesión ordinaria será de tres días de anticipación y para sesión extraordinaria será con 24 horas de anticipación.</li> </ol>	INE/CG118/2017	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>III. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán anunciadas por convocatoria expresa donde se indique orden del día, lugar, fecha y hora de reunión y serán publicadas en la página web y/o blog de México Blanco del estado, y/o en sus redes sociales; y serán difundidas por aplicación de mensajería instantánea, y/o vía telefónica y/o en su caso en persona.</p> <p>IV. Para que se considere legalmente instaladas las sesiones ordinarias y extraordinarias en primera convocatoria, deberán estar presentes al menos el cincuenta y un por ciento de los integrantes del Comité Directivo Estatal, en segunda convocatoria pasando 45 minutos después será suficiente con una tercera parte de los integrantes, siempre y cuando se encuentren el Presidente y/o el Secretario General, si no llegasen a estar presentes se emitirá una tercera convocatoria con nueva fecha y hora, mismo orden del día y lugar; salvo que por razones de seguridad y fuerza mayor se obligue a cambiar el lugar.</p> <p>Los Comités Directivos Estatales que</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>por su proceso orgánico se encuentren en la fase inicial y cuenten con la estructura básica de Presidente y Secretario General, deberán sesionar única y exclusivamente cuando ambos se encuentren presentes y aplicarán todas las formalidades.</p> <p>V. Las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de votos de los integrantes del Comité Directivo Estatal presentes en sesión ordinaria o extraordinaria.</p> <p>Los Comités Directivos Estatales que por su proceso orgánico se encuentren en la fase inicial y cuenten con la estructura básica de Presidente y Secretario General, las resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad.</p> <p>VI. Las decisiones tomadas tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias serán inatacables, y obligatorias para todos; presentes, ausentes y disidentes.</p> <p>VII. Las votaciones serán nominales o secretas, según se determine, cada integrante del Comité Directivo estatal tendrá derecho a un voto,</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Artículo 16.</b> No presenta cambios.</p> <p><b>Artículo 17.</b> Es competencia de la asamblea nacional reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de los <b>delegados</b>.</p> <p><b>Artículo 18.</b> La Asamblea Nacional Ordinaria se celebrará cada tres años previa convocatoria que expida el Comité Ejecutivo Nacional y suscriba su Presidente. La cual será publicada con <b>una semana</b> de anticipación vía página web oficial de México Blanco, así como difundida a <b>los correos electrónicos de los</b></p>	<p>previa identificación; no se admitirán apoderados o mandatarios para tales casos.</p> <p>VIII. Las sesiones del Comité Directivo Estatal serán presididas por su Presidente. Al terminar estas se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario la que se asentará en el libro correspondiente, así como la lista de asistencia con firmas autógrafas de la misma sesión.</p> <p>IX. El Comité Directivo Estatal podrá establecer las comisiones que considere necesarias para el estudio de problemas específicos y designar a sus integrantes.</p> <p><b>Artículo 16.</b> No presenta cambios.</p> <p><b>Artículo 17.</b> Es competencia de la asamblea nacional reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de los <b>asistentes</b>.</p> <p><b>Artículo 18.</b> La Asamblea Nacional Ordinaria se celebrará cada tres años previa convocatoria que expida el Comité Ejecutivo Nacional y suscriba su Presidente. La cual será publicada con <b>siete días</b> de anticipación vía página web oficial de México Blanco, así como difundida a <b>través de sus redes sociales y por aplicación</b></p>	<p>INE/CG118/2017</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>miembros de la misma.</p> <p><b>Artículo 19. (...)</b></p> <p><b>Artículo 20.</b> El quórum para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria se integra con la asistencia de la mitad más uno de la Asamblea, que se integra por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y los Presidentes <b>de las Delegaciones</b> de los Comités Estatales.</p>	<p>de mensajería instantánea.</p> <p>La convocatoria deberá contener el orden del día, la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo y deberá ser firmada por el Presidente.</p> <p>Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los presentes y sus resoluciones y acuerdos serán inatacables y obligatorias para todos los presentes, ausentes y disidentes.</p> <p><b>Artículo 19. (...)</b></p> <p>Asimismo la convocatoria deberá contener el orden del día, la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo, debidamente suscrita por el Presidente. Se deberá publicar con 48 horas de anticipación y ser difundida en los mismos medios de comunicación que la ordinaria.</p> <p>Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.</p> <p><b>Artículo 20.</b> El quórum para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria se integra con la asistencia de la mitad más uno de la Asamblea, que se integra por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, los Presidentes de los Comités <b>Directivos</b> Estatales <b>y los delegados que no podrán ser menos de 25 ni más de 50, según se</b></p>	<p>INE/CG118/2017</p> <p>INE/CG118/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p> <p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Artículo 21.</b> Las resoluciones de la Asamblea Nacional serán tomadas por mayoría simple de la votación; <b>para este efecto, cada Delegación de Comité Directivo Estatal contará con un voto y cada integrante del Comité Ejecutivo Nacional tendrá derecho a un voto.</b></p> <p><b>Artículo 22.</b> La Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria será presidida por el <b>Secretario General</b> del Comité Ejecutivo Nacional, o por quien delegue dicha función para cada Asamblea en específico.</p> <p><b>Artículo 23.</b> (...)</p> <p>II. Elegir en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de entre <b>la terna que proponga</b> para tal efecto los miembros del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>(...)</p> <p>V. <b>Ratificar el nombramiento provisional hecho por el Comité Ejecutivo</b></p>	<p><b>establezca en convocatoria expresa de acreditación de delegados.</b></p> <p><b>Artículo 21.</b> Las resoluciones de la Asamblea Nacional serán tomadas por mayoría simple de la votación.</p> <p><b>Artículo 21 bis.</b> Las decisiones tomadas tanto en la Asamblea Ordinaria como Extraordinaria serán <b>inatacables, y obligatorias para todos; presentes, ausentes y disidentes.</b></p> <p><b>Artículo 22.</b> La Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria será presidida por el <b>Presidente</b> del Comité Ejecutivo Nacional, o por quien delegue dicha función para cada Asamblea en específico.</p> <p><b>Artículo 23.</b> (...)</p> <p>II. Elegir en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de entre <b>las fórmulas que se presenten</b> para tal fin, <b>conforme a convocatoria;</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Se deroga</b></p>	<p>INE/CG118/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
 “MÉXICO BLANCO”.**

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
<p>Nacional de cualquiera de sus miembros; y,</p> <p>VI. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para la Agrupación que de acuerdo a sus objetivos estime convenientes.</p> <p>Artículo 24. Solo en caso de considerarse conveniente una mayor representatividad en la Asamblea Nacional para enriquecer la discusión de los temas nacionales, en la convocatoria que para tal efecto se expida, se podrá considerar la participación de la figura de delegados electos, con derecho a voz.</p> <p>Dichos delegados a la Asamblea Nacional serán electos por los miembros de los Comités Directivos Estatales en el número que determine, en su caso, la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>El conjunto de delegados de una entidad federativa a la Asamblea Nacional forma la Delegación del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Artículo 25. El Comité Ejecutivo Nacional acreditará a las Delegaciones de los Comités Directivos Estatales, escuchando previamente la opinión de los mismos.</p>	<p>V. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para la Agrupación que de acuerdo a sus objetivos estime convenientes.</p> <p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Artículo 26.</b> No presenta cambios.</p> <p><b>Artículo 27</b> El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Una Presidencia</li> <li>II. Una Presidencia Ejecutiva</li>   <li>III. <b>Un</b> Presidente de Honor y Justicia</li> <li>IV. <b>Una</b> Secretaría General</li> <li>V. <b>Una Secretaría de Acción Política y Elecciones</b></li> <li>VI. <b>Una</b> Secretaría de Administración y Finanzas</li> <li>VII. <b>Una Secretaría de Gestión Social</b></li> <li>VIII. <b>Una</b> Secretaría de Capacitación y Difusión</li> <li>IX. <b>Una</b> Secretaría de Mujeres</li> <li>X. <b>Una</b> Secretaría de Jóvenes</li> <li>XI. <b>Una</b> Secretaría Jurídica, de Vinculación Interinstitucional y Asuntos Internacionales.</li> <li>XII. <b>Una</b> Secretaría de Adultos Mayores y</li> </ul>	<p><b>Artículo 24.</b> No presenta cambios.</p> <p><b>Artículo 25.</b> El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. <b>Presidente</b></li> <li>II. <b>Vicepresidente nacional</b></li> <li>III. <b>Vicepresidente de Estrategia política electoral</b></li> <li>IV. <b>Vicepresidente de Seguridad</b></li> <li>V. Presidente de Honor y Justicia</li> <li>VI. Secretario General</li> </ul> <p><b>Se deroga</b></p> <p><b>VII.</b> Secretario de Administración y Finanzas</p> <p><b>Se deroga</b></p> <p><b>VIII.</b> Secretario de Capacitación y Difusión</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>IX. Secretaria de Mujeres</li> <li>X. Secretario de Jóvenes</li> <li>XI. Secretario de Jurídico</li> </ul> <p><b>Se deroga</b></p>	<p>INE/CG118/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Personas con Discapacidad</p> <p>XIII. Una Secretaría de Asuntos Indígenas</p>	<p>Se deroga</p> <p>Mismas que son enunciativas y por ningún motivo limitativas según se den las necesidades y funciones de la Agrupación.</p> <p>Artículo 26. El Comité Ejecutivo Nacional sesionará cada año de forma ordinaria y en sesión extraordinaria cuando así se amerite.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Las sesiones serán convocadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</li> <li>II. La Convocatoria para sesión ordinaria será de 48 horas de anticipación y para sesión extraordinaria será con 24 horas de anticipación.</li> <li>III. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán anunciadas por convocatoria expresa donde se indique orden del día, lugar, fecha y hora de reunión y serán publicadas en las redes sociales del Comité Ejecutivo Nacional y difundidas por aplicación de mensajería instantánea.</li> <li>IV. Para que se considere legalmente instaladas las sesiones ordinarias y extraordinarias en primera convocatoria, deberán estar</li> </ol>	<p>INE/CG118/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>presentes al menos el cincuenta y un por ciento de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, en segunda convocatoria pasando 30 minutos después será suficiente con una tercera parte de los integrantes, siempre y cuando se encuentren en el acto el Presidente y/o el Secretario General, si no llegasen a estar presentes alguno de ellos se emitirá una tercera convocatoria con nueva fecha y hora, mismo orden del día y lugar; salvo que por razones de seguridad y fuerza mayor se obligue a cambiar el lugar.</p> <p>V. Las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de votos de los integrantes presentes del Comité Ejecutivo Nacional en sesión ordinaria o extraordinaria.</p> <p>VI. Las decisiones tomadas tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias serán inatacables, y obligatorias para todos; presentes, ausentes y disidentes.</p> <p>VII. Las votaciones serán nominales o secretas, según se determine, cada integrante del Comité Ejecutivo Nacional tendrá derecho a un voto, previa identificación; no se admitirán</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Artículo 28</b> La duración del encargo del titular de la Presidencia será de <b>tres</b> años con posibilidad a reelección, <b>el Presidente de Honor y Justicia será de tres años</b>, de la Secretaría General <b>será de tres años</b> y los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional <b>será de tres años</b>.</p> <p><b>Artículo 29 (...)</b></p> <p>II. No haber emprendido acciones <b>en contra</b> de la unidad de la Agrupación o de sus integrantes;</p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 30 (...)</b></p> <p><b>VIII. Emitir las opiniones de la</b></p>	<p>apoderados o mandatarios para tales casos.</p> <p><b>VIII. Las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional serán presididas por su Presidente. Al terminar estas se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario General la que se asentará en el libro correspondiente, así como la lista de asistencia con firmas autógrafas de la misma sesión.</b></p> <p><b>Artículo 27.</b> La duración del encargo del titular de la Presidencia <b>y el Secretario General</b> será de <b>cinco</b> años con posibilidad a reelección <b>por dos periodos adicionales</b>; los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional <b>durarán en su encargo</b> tres años.</p> <p><b>Artículo 28. (...)</b></p> <p>II. No haber emprendido acciones <b>contrarias a los documentos básicos</b> de la Agrupación, <b>de la</b> unidad de sus integrantes <b>o bien aquellas conductas que se encuentren tipificadas por ley</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 29. (...)</b></p> <p><b>Se deroga</b></p>	<p>INE/CG118/2017</p> <p>INE/CG118/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Agrupación;</b></p> <p><b>IX.</b> (...)</p> <p><b>X.</b> (...)</p> <p><b>XI.</b> (...)</p> <p><b>XII.</b> (...)</p> <p><b>XIII.</b> Conocer los informes <b>semestrales</b> de cada uno de los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p><b>XIV.</b> <b>A propuesta de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, en sesión solemne, nombrar la figura de Líder Moral de México Blanco Agrupación Política Nacional por el voto mayoritario de sus integrantes.</b></p> <p><b>Dicha figura deberá cumplir con los criterios de: buena fama, honestidad, constancia, lealtad y trabajo destacado en favor de la agrupación, hermandad; con capacidad probada de liderazgo para la transformación personal y de las relaciones interpersonales.</b></p> <p><b>El Líder Moral tendrá la autoridad formal en todo momento para la toma de decisiones en tiempos y asuntos sustanciales y trascendentales,</b></p>	<p><b>VIII.</b> (...)</p> <p><b>IX.</b> (...)</p> <p><b>X.</b> (...)</p> <p><b>XI.</b> (...)</p> <p><b>XII.</b> Conocer los informes de cada uno de los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional; y,</p> <p><b>Se deroga</b></p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>temas álgidos donde la Agrupación no logre conformar un consenso definitivo.</p> <p>El Líder Moral podrá de manera simultánea tener algún otro cargo dentro de la estructura de la Agrupación; y,</p> <p>XV. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional.</p> <p><b>Artículo 31 (...)</b></p> <p>V. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarías, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables;</p> <p>(...)</p> <p>XI. <b>Convocar a la</b> Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria;</p> <p>(...)</p>	<p>XIII. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional <b>y los presentes estatutos.</b></p> <p><b>Artículo 30. (...)</b></p> <p>V. Designar <b>o remover</b> a los <b>vicepresidentes, presidente de honor y justicia</b>, secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarías, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables;</p> <p>(...)</p> <p>XI. <b>Suscribir la Convocatoria de</b> Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria;</p> <p>(...)</p>	<p>INE/CG118/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p><b>Artículo 31. El Vicepresidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>I. Suplir en sus ausencias temporales, no mayores de 45 días de calendario, al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;</b></li> <li><b>II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación y evaluación de las actividades de las áreas del Comité Ejecutivo Nacional;</b></li> <li><b>III. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;</b></li> <li><b>IV. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo dentro del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;</b></li> <li><b>V. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente;</b></li> <li><b>VI. Vigilar que se turnen a los respectivos secretarios los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;</b></li> <li><b>VII. Elaborar modelos de operación que</b></li> </ol>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VIII. Coadyuvar con el Presidente para la eficaz realización de los Programas del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>IX. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones encargadas de programas sociales y de desarrollo regional, estatal y municipal, así como con las organizaciones no gubernamentales tanto en atención social como de derechos humanos;</p> <p>X. Las demás que establezcan los Estatutos y las que confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 32. Vicepresidente de Estrategia política electoral, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Llevar a cabo, en coordinación con el Secretario de Capacitación y Difusión, programas permanentes de capacitación en materia político electoral.</p> <p>II. Proponer proyectos de nuevas leyes</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>electorales o reformas vigentes, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas;</p> <p>III. Identificar y atraer la participación de la sociedad civil para atender problemas sociales prioritarios y diseñar estrategias y programas de vinculación;</p> <p>IV. Diseñar instrumentos normativos con el objeto de preparar a la estructura de la Agrupación;</p> <p>V. Elaborar propuestas para construir acuerdos de participación con partidos políticos en los términos de la legislación electoral; y,</p> <p>VI. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p> <p>Artículo 33. El Vicepresidente de Seguridad, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Llevar a cabo la creación de programas permanentes de en materia de seguridad y democracia;</p> <p>II. Proponer proyectos de nuevas leyes en materia de seguridad humana o reformas vigentes, tanto en el ámbito federal como en las entidades</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Artículo 32.</b> El Presidente de Honor y Justicia del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>federativas;</p> <p>III. Elaborar propuestas para construir agenda pública en materia de seguridad e inteligencia para el fortalecimiento de la democracia;</p> <p>IV. Gestionar ante las instituciones gubernamentales la atención a las demandas de la población e impulsar la participación ciudadana en la solución de problemas colectivos, enfatizando la atención a los grupos de personas con discapacidad, adultos mayores, pensionados, jubilados, grupos indígenas y migrantes; así como las causas de jóvenes y mujeres;</p> <p>V. Formular y promover programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo con el fin de elevar la convivencia comunitaria y familiar; y,</p> <p>VI. Los demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p> <p><b>Artículo 34.</b> El Presidente de Honor y Justicia, tendrá las atribuciones siguientes:</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Suplir en sus ausencias temporales, no mayores de 45 días de calendario, al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; <b>en caso de que la falta sea definitiva, ocupar la Presidencia, hasta en tanto la Asamblea Nacional lo ratifique o nombre a uno diferente;</b></p> <p>II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación y evaluación de las actividades de las áreas del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>III. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del <b>trabajo</b> dentro del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;</p> <p>V. <b>Comunicar a quien corresponda los</b></p>	<p>I. Suplir en sus ausencias temporales, no mayores de 45 días de calendario, al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional <b>en ausencia del Vicepresidente Nacional;</b></p> <p>II. Coadyuvar con el Presidente <b>y el Vicepresidente</b> en la coordinación y evaluación de las actividades de las áreas del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p><b>Se deroga</b></p> <p>III. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación, <b>el hermanamiento, la unidad, la comunicación asertiva, la cultura de paz, y el desarrollo humano</b> dentro del Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México <b>y de todos quienes forman parte de México Blanco;</b></p> <p>IV. <b>Elaborar modelos de acuerdos, negociación, resolución de conflictos y cultura de paz, que faciliten el desarrollo interno de México Blanco;</b></p> <p>V. <b>Coadyuvar con el Presidente para la</b></p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente;</p> <p>VI. Vigilar que se turnen a los respectivos secretarios los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;</p> <p>VII. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VIII. Coadyuvar con el Presidente para la eficaz realización de los Programas del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>IX. (...)</p> <p>X. Emitir el dictamen del nombramiento del Líder Moral; y,</p> <p>XI. Las demás que establezcan los Estatutos y las que confiera expresamente el Presidente del Comité</p>	<p>eficaz realización de los Programas del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VI. Llevar a cabo, en coordinación con el Secretario de Capacitación y Difusión, programas permanentes de capacitación en materia resolución de conflictos y cultura de paz para el desarrollo de la democracia;</p> <p>VII. Proponer proyectos de nuevas leyes o reformas vigentes en materia de cultura de paz y justicia, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas;</p> <p>VIII. Diseñar instrumentos normativos tendientes a la resolución de conflictos con el objeto de preparar a la estructura de la Agrupación;</p> <p>IX. (...)</p> <p>X. Emitir el dictamen sobre los asuntos que sean turnados al Presidente de Honor y Justicia, sobre los integrantes que incurran en faltas establecidas en los Estatutos y someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>XI. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Ejecutivo Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 33. (...)</b></p> <p>II. Llevar el registro de los miembros de la Agrupación;</p> <p><b>Artículo 34. La Secretaría de Acción Política y Elecciones, tendrá las atribuciones siguientes:</b></p> <p>I. Llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría de Capacitación y Difusión, programas permanentes de capacitación en materia político electoral;</p> <p>II. Proponer proyectos de nuevas leyes electorales o reformas vigentes, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas;</p> <p>III. Diseñar instrumentos normativos con el objeto de preparar a la estructura de la Agrupación;</p> <p>IV. Elaborar propuestas para construir coaliciones con partidos políticos en los términos de la legislación electoral; y,</p> <p>V. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del</p>	<p><b>ARTÍCULO 35. (...)</b></p> <p>II. Llevar el registro de los miembros de la Agrupación <b>y recibir las solicitudes de registro de nuevos miembros a través de los reportes estatales;</b></p> <p><b>Se deroga</b></p>	<p>INE/CG118/2017</p> <p>INE/CG118/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p> <p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p> <p><b>Artículo 35 (...)</b></p> <p>V. Presentar informes <b>mensuales</b> ante el Instituto Nacional electoral, conforme a lo que se refiere el artículo 22 de la Ley General de Partidos Políticos párrafo 7.</p> <p><b>Artículo 36. Secretaría de Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes:</b></p> <p>I. Formular programas para el cumplimiento a lo establecido en el Programa de Acción;</p> <p>II. Formular el Programa Nacional de Gestión Social y coordinarlo con los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;</p> <p>III. Desarrollar mecanismos que permitan a la Agrupación responder a las demandas sociales de la población;</p> <p>IV. Gestionar ante las instituciones gubernamentales la atención a las demandas de la población e impulsar la participación ciudadana en la solución de problemas colectivos, enfatizando la atención a los grupos de personas con discapacidad,</p>	<p><b>Artículo 36. (...)</b></p> <p>V. Presentar informes <b>anuales</b> ante el Instituto Nacional Electoral conforme a lo que se refiere el artículo 22 de la Ley General de Partidos Políticos párrafo 7;</p> <p><b>Se deroga</b></p>	<p>INE/CG118/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>adultos mayores, pensionados, jubilados, grupos indígenas y migrantes; así como las causas de jóvenes y mujeres;</p> <p>V. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones encargadas de programas sociales y de desarrollo regional, estatal y municipal, así como con las organizaciones no gubernamentales tanto en atención social como de derechos humanos;</p> <p>VI. Construir mecanismos de apoyo jurídico social permanente;</p> <p>VII. Promover con las instituciones y organizaciones promotoras de acciones y programas encaminados a fortalecer la educación y salud de los grupos vulnerables;</p> <p>VIII. Formular y promover programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo con el fin de elevar la convivencia comunitaria y familiar;</p> <p>IX. Identificar y atraer la participación de la sociedad civil para atender problemas sociales prioritarios y diseñar estrategias y programas de vinculación;</p>			



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>X. Diseñar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados; y,</p> <p>XI. Las demás que le señalan los Estatutos y las del Presidente del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p> <p><b>Artículo 37.</b> La Secretaría de Capacitación y Difusión tendrá las funciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>VIII. (...)</p> <p><b>Artículo 38.</b> La Secretaría de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Garantizar la paridad; y,</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 37. El Secretario de Capacitación y Difusión tendrá las funciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Promover con las instituciones y organizaciones promotoras de acciones y programas encaminados a fortalecer la educación y salud de los grupos vulnerables; y,</p> <p>IX. (...)</p> <p>Artículo 38. El Secretario de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Promover acciones para que el Comité Ejecutivo Nacional garantice la paridad, con la integración de los órganos de dirección con el 30% por lo menos y el óptimo del 50% de un mismo género; y,</p> <p>(...)</p>	<p>.</p> <p>INE/CG118/2017</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Artículo 39.</b> La Secretaría de Jóvenes tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 40.</b> La Secretaría Jurídica, de Vinculación Interinstitucional y Asuntos Internacionales, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p><b>XIV.</b> Las demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p><b>Artículo 41.</b> La Secretaría de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Impulsar el establecimiento de programas especializados de capacitación y empleo, así como programas de apoyo a proyectos productivos, necesidades educativas y de salud para las personas adultas mayores y personas con discapacidad;</p> <p>II. Establecer relaciones institucionales con los organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con el apoyo a las personas adultas</p>	<p><b>Artículo 39.</b> El Secretario de Jóvenes tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 40.</b> El Secretario Jurídico, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p><b>XIV.</b> Construir mecanismos de apoyo jurídico social permanente; y,</p> <p><b>XV.</b> Las demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p><b>Se deroga</b></p>	<p>.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>mayores y personas con discapacidad;</p> <p>III. Llevar al cabo campañas para promover los derechos políticos de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad; y,</p> <p>IV. Las demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 42. La Secretaría de Asuntos Indígenas tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Formular programas estratégicos sobre la causa indígena;</p> <p>II. Promover el apoyo a las demandas de los pueblos y comunidades indígenas e impulsar y consolidar la participación de la población indígena en la solución de sus demandas;</p> <p>III. Apoyar gestiones de pueblos y comunidades indígenas ante las autoridades competentes;</p> <p>IV. Fortalecimiento de los programas encaminados a impulsar la educación bilingüe y la salud;</p> <p>V. Formular programas de carácter cívico, social, cultural y deportivo en</p>	<p>Se deroga</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>las comunidades indígenas para estrechar los lazos de solidaridad comunitaria y familiar de los pueblos y comunidades indígenas; y,</p> <p>VI. Los demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p><b>Artículo 43.</b> No presenta cambios.</p> <p><b>Artículo 44.</b> Son derechos de los miembros:</p> <p>I. Tener voz y voto en la Asamblea Nacional a Través del Comité Directivo Estatal.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 41.</b> No presenta cambios.</p> <p><b>Artículo 42.</b> Son derechos de los miembros:</p> <p>I. Tener voz y voto en la Asamblea Nacional a través del Comité Directivo Estatal <b>y/o delegados.</b></p> <p>(...)</p> <p>V. <b>Participar sin ser discriminados, pero con total apego a las normas internas de la Agrupación y de la Ley;</b></p> <p>VI. <b>Libertad de expresión y de las ideas, dentro del orden y el respeto a los demás;</b></p> <p>VII. <b>Obtener información sobre los trabajos y el estado general que guarda la Agrupación;</b></p> <p>VIII. <b>Garantía de audiencia y defensoría de sus derechos políticos y de organización dentro de la Agrupación;</b></p>	<p>INE/CG118/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. Proponer el ingreso a nuevos miembros; y,</p> <p>VI. (...)</p> <p><b>Artículo 45</b> Los miembros de la Agrupación serán sancionados cuando incurran en las faltas siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Cometan conductas <b>ilegales</b>;</p> <p>III. Falta de <b>lealtad</b> a la Agrupación; e,</p> <p>IV. <b>Injurias, violencia física o verbal</b> en contra de los integrantes de la Agrupación, de otras organizaciones y de funcionarios públicos.</p>	<p>IX. De protección de sus datos personales;</p> <p>X. Proponer el ingreso a nuevos miembros;</p> <p>XI. De renuncia y/o separación de la agrupación mediante escrito dirigido al Secretario General y con atención al Presidente de Honor y Justicia del Comité Ejecutivo Nacional cuando así lo decida; y</p> <p>XII. (...)</p> <p><b>Artículo 43.</b> Los miembros de la Agrupación serán sancionados cuando incurran en las faltas siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Cometan conductas <b>ilícitas dentro de la Agrupación</b>;</p> <p>III. Falta a la <b>Declaración de Principios</b> de la Agrupación; y,</p> <p>IV. <b>Por falta de honradez, probidad e incurrir en actos de violencia que implique agresiones físicas</b>, en contra de los integrantes de la Agrupación, de otras organizaciones y de funcionarios públicos.</p> <p><b>El encargado de la Agrupación para sustanciar el procedimiento disciplinario es</b></p>	<p>INE/CG118/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Artículo 46.</b> No presenta cambios.</p> <p><b>Artículo 47.</b> La Agrupación admitirá nuevos miembros siempre y cuando:</p> <p>I. Determinen en forma libre su incorporación a la Agrupación;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Se registre <b>a través de</b> la cédula de afiliación de la Agrupación.</p>	<p>el Presidente de Honor y Justicia.</p> <p>Mismo, que será el encargado de recibir las quejas o denuncias; las cuales deberán hacerse del conocimiento del inculpado presencial y/o vía correo electrónico, para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, manifieste lo a que su derecho convenga por escrito, y presente las pruebas que demuestren o defiendan su dicho.</p> <p>El Presidente de Honor y Justicia deberá valorar tanto la queja o la denuncia, así como los argumentos y pruebas que exhiba el denunciado en su garantía de audiencia, para que se emita dictamen que será sometido a la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, quien determinará la procedencia o no, y en su caso podrá modificar el dictamen con los elementos que integren el expediente.</p> <p>Artículo 44. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 45. La Agrupación admitirá nuevos miembros siempre y cuando:</p> <p>I. Determinen en forma libre <b>y pacífica</b> su incorporación a la Agrupación;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Se registre <b>mediante</b> la cédula de afiliación de la Agrupación, <b>que entregue ante la Secretaría General</b></p>	<p>INE/CG118/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"MÉXICO BLANCO".

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Artículo 48 al 52.</b> No presentan cambios</p> <p><b>Artículo 53.</b> Todo lo no previsto en los presentes estatutos de la Agrupación, se regirá por reglamentos, manuales, normas y en su caso, por así convenir a los intereses de la Agrupación, por las instrucciones del Comité Ejecutivo Nacional <b>y en última instancia, por decisión del Líder Moral, cuando lo hubiere.</b></p> <p>(...)</p>	<p>del Comité Ejecutivo Nacional o del Comité Directivo Estatal según convenga a su persona.</p> <p><b>Artículo 46 al 50.</b> No presentan cambios.</p> <p><b>Artículo 51.</b> Todo lo no previsto en los presentes estatutos de la Agrupación se regirá por reglamentos, manuales, normas y en su caso, por así convenir a los intereses de la Agrupación, por las instrucciones del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>(...)</p>	<p>INE/CG118/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>